



## Mi hijo con síndrome de Down. Nuevos Padres ó Ayudas económicas

### ¿Qué ayudas puedo solicitar?

En España existen varios tipos de ayudas para familias que tienen entre sus miembros a una persona con síndrome de Down. Algunas son de carácter estatal y otras dependen de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento en el que está empadronado el bebé. Os aconsejamos que os informéis, en la asociación más cercana a vuestro domicilio, del tipo de subvenciones, descuentos o ayudas disponibles y de cómo iniciar los trámites para solicitarlas. Podéis buscar la asociación más cercana a vuestro domicilio en el siguiente [enlace](#).

Os recomendamos que el primer paso sea obtener el reconocimiento del grado de discapacidad o **certificado de minusvalía**, un documento oficial que otorga derecho a la persona con discapacidad o a sus familiares para disfrutar de determinados beneficios sociales, fiscales y económicos (servicios de salud, formación, empleo, ocio, transporte, vivienda, adaptaciones o prestaciones).

Asimismo podéis solicitar la **prestación por hijo a cargo** en la oficina de la Seguridad Social que os corresponda, según la localidad o distrito postal de la ciudad en que estéis residiendo.

**"Es necesario obtener el informe de discapacidad, el carné de familia numerosa si hay otro hijo y solicitar ayudas como la de la Seguridad Social".**

Alberto (Álava, España)

### ¿Dónde tengo que solicitar el certificado de minusvalía?

Incluimos un listado con los organismos de cada Comunidad Autónoma donde se debe tramitar el certificado en España, así como los enlaces a sus páginas web, para que podáis consultar qué documentos tendréis que aportar (normalmente se pide el cariotipo, DNI, libro de familia, certificado de empadronamiento e informes médicos).



En otros países deberéis acudir a vuestra asociación y preguntar si existe este certificado o uno similar.

- Andalucía: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
- Aragón: Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales
- Asturias: Consejería de Asuntos Sociales
- Baleares: Consellería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración
- Canarias: Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda
- Cantabria: Instituto Cántabro de Servicios Sociales
- Castilla-La Mancha: Consejería de Salud y Bienestar Social
- Castilla y León: Consejería de Sanidad y Bienestar Social
- Cataluña: Departament de Benestar Social i Família
- Extremadura: Consejería de Sanidad y Dependencia
- Galicia: Consellería de Traballo e Benestar
- La Rioja: Consejería de Servicios Sociales
- Madrid: Consejería de Familia y Asuntos Sociales
- Murcia: Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
- Navarra: Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte
- País Vasco: Instituto Foral de Bienestar Social de la Diputación Foral de Álava
- Valencia: Consellería de Bienestar social

**“Cuando tu segundo hijo tiene síndrome de Down pasas a ser familia numerosa, con todas las prestaciones que se le reconocen”.**

**Pedro (Madrid, España)**

### **¿Dónde tengo que solicitar la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo con discapacidad?**

En este [enlace](#) podéis consultar las direcciones de las oficinas de la Seguridad Social en España, así como la documentación que es necesario aportar para solicitar la prestación por hijo a cargo.

La cuantía de la asignación económica variará en función de la edad y el grado de discapacidad del hijo o menor.



## ¿Somos familia numerosa si uno de nuestros dos hijos tiene discapacidad?

En España se considera familia numerosa a la que cuenta con tres o más hijos en el seno familiar, pero se produce una excepción en el caso de nacidos con alguna discapacidad como el síndrome de Down, ya que el Estado reconoce a las familias de dos hijos como familia numerosa (los niños con discapacidad computan como dos a efectos de este reconocimiento).

Es aconsejable que solicitéis cuanto antes el **título de familia numerosa**, así como las tarjetas individuales que la acreditan para cada miembro de la familia, a fin de beneficiaros de los descuentos y beneficios que os corresponden: en educación, transporte, vivienda, tributos, actividades de ocio y culturales. Cada Comunidad Autónoma regula la concesión de este título, para saber dónde debéis acudir podéis consultar el siguiente [enlace](#).

## ¿Con qué otras ayudas puedo contar?

En España, con el **certificado de minusvalía** se adquieren otros derechos, tales como:

- Exención del impuesto de tracción mecánica (se solicita en el Ayuntamiento donde el vehículo esté registrado)
- Reducción del impuesto de matriculación al comprar un vehículo
- Desgravación de IRPF que se debe reseñar al hacer la declaración de la renta
- Deducción especial en el impuesto sobre sucesiones y donaciones

Asimismo, los **Ayuntamientos** suelen conceder otras ayudas, entre ellas las siguientes:

- Reserva de aparcamiento junto al domicilio o centro de trabajo para personas con minusvalía
- Tarjeta de aparcamiento para otros espacios públicos
- Carnet para el uso de autobuses
- Ayudas para el transporte en taxi
- Ayudas para la limpieza del domicilio (se solicita en los servicios sociales del distrito o localidad)

Consultad en vuestra asociación a qué ayudas tenéis derecho y dónde podéis ir para solicitarlas, puesto que estos trámites varían en cada localidad.



También se puede solicitar una tarjeta dorada que otorga **RENFE**, con la que el beneficiario obtiene descuentos en los viajes en tren. Podéis informaros en este [enlace](#).

Por último, la **Ley de Dependencia** establece subvenciones para personas que en su vida diaria estén en una situación de dependencia. Deberéis rellenar el formulario de solicitud que os indiquen en cada Comunidad Autónoma y, en caso de que la evaluación sea positiva, podréis acceder a una serie de prestaciones. Os adjuntamos en este [enlace](#) el texto de la Ley que recoge todos los trámites y ayudas que se pueden conceder a la persona dependiente.

### ¿Tengo derecho a un permiso de maternidad o paternidad más largo por tener un hijo con discapacidad?

Sí, tienes derecho a dos semanas más. El **permiso de maternidad** en España por nacimiento, acogida o adopción de un menor es de dieciséis semanas ininterrumpidas. El **permiso de paternidad**, en estos mismos casos, es de cuatro semanas. El plazo se amplía en dos semanas en caso de nacimiento de un hijo con discapacidad, para uno de los dos o bien una semana cada uno, según decidan los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva.

En el caso de una **adopción internacional de un menor con discapacidad**, la baja puede anticiparse a la fecha de la adopción tantos días como sean necesarios para viajar y realizar los trámites en el país de origen del niño. Por otra parte, el tiempo de la baja maternal por adopción puede repartirse a partes iguales entre el padre y la madre.

Las **parejas homosexuales** podrán disfrutar de este tiempo para cuidar de su hijo en igualdad de condiciones, poniéndose previamente de acuerdo en quién va a solicitar cada tipo de permiso (maternidad y paternidad).

### ¿Tengo derecho a una excedencia o una reducción de jornada más amplia por tener un hijo con discapacidad?

La legislación española os permite solicitar una excedencia por el cuidado de un hijo con discapacidad hasta que cumpla los cinco años de edad.

Otra posibilidad es la de solicitar la reducción de jornada por guardia y custodia de un hijo con discapacidad hasta que cumpla los doce años de edad.